



facultad de  
ciencias sociales  
e historia

## **REGLAMENTO GENERAL**

### **PROGRAMAS DE MAGÍSTER FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA**

## **TÍTULO I: DEFINICIÓN.**

**Art.1:** Este reglamento se refiere a los programas de magíster adscritos a las Escuelas de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales.

## **TÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DEL MAGÍSTER**

**Art. 2:** La Dirección de cada Magíster está a cargo de un Director/a, que en su conducción contará con la colaboración de un Coordinador/a Académico/a y de un Comité Académico.

**Art. 3:** El Director/a del Magíster deberá ser profesor/a de la FCSH, siendo designado/a por el respectivo Decano/a, en consulta con el Consejo de Escuela a la cual se adscribe el programa y, posteriormente, con el Consejo de Facultad.

**Art. 4:** El Comité Académico de Magíster está compuesto por las siguientes personas:

- a) Director/a del programa, quien lo preside.
- b) Dos profesores/as del programa, designados por el Consejo de Escuela al cual se adscribe el Magíster.

**Art. 5:** Corresponderá al Director/a del Magíster:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa, velando por el cumplimiento del plan de estudios vigente y de la normativa del presente Reglamento.
- b) Seleccionar a los profesores que participarán en el programa, de conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad y en coordinación con el director/a de Escuela a la que se adscribe el Magíster.
- c) Proponer modificaciones del presente Reglamento y/o del plan de estudios al Consejo de Escuela y al Consejo Facultad.
- d) Velar para que en la selección de los estudiantes del programa se cumplan las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido.
- e) Elaborar la programación académica y presupuestaria del programa de Magíster.
- f) Representar y promocionar el programa a nivel nacional e internacional.
- g) Sugerir profesores guía y evaluadores de tesis en consulta con el Comité Académico del Magíster.
- h) Evaluar las solicitudes de convalidación de asignaturas.
- i) Reportar sobre las actividades del Magíster al Consejo de Escuela respectivo y al Consejo de Facultad.
- j) Coordinar el desarrollo del programa con la Dirección de Postgrados e Investigación de la Universidad.

**Art. 6:** Corresponderá al Coordinador/a Académico/a del Magíster:

- a) Apoyar la labor del Director/a en la gestión del programa.
- b) Coordinar la ejecución de las actividades académicas con las instancias académicas y administrativas que corresponda.
- c) Coordinar el proceso de postulación de nuevos alumnos/as.
- d) Ejecutar la programación presupuestaria del programa de acuerdo a las reglamentaciones y prácticas de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia.
- e) Conducir la comunicación cotidiana con los estudiantes, así como con el personal de apoyo administrativo.
- f) Coordinar todos los procedimientos necesarios con las secretarías de estudios de cada escuela de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia.
- g) Coordinar el proceso de difusión y admisión al programa.
- h) Actuar como secretario/a de acta en las reuniones del comité académico.

**Art. 7:** Corresponderá al Comité Académico del Magíster:

- a) Velar por el adecuado nivel académico del programa, diseñando mecanismos destinados a evaluarlo y mejorarlo permanentemente.
- b) Seleccionar a los postulantes al programa a partir de los antecedentes presentados en el proceso de admisión.
- c) Resolver las materias sujetas a resolución, tales como solicitud de suspensión de estudios, reincorporaciones, medidas disciplinarias, entre otras.
- d) Asesorar al Director/a del programa de Magíster en todas aquellas materias que le sean encomendadas.

El Comité Académico se reunirá dos veces por semestre como mínimo, si bien se podrá aumentar la periodicidad de sus reuniones a solicitud del Director/a, en caso de necesidad. Las reuniones del Comité Académico serán convocadas por el Director/a del Magíster.

La Dirección del Magíster reportará una vez al año al Consejo de Facultad sobre el desarrollo del programa, y al menos una vez por semestre al Consejo de Escuela respectivo.

### **TITULO III: DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA.**

**Art. 8:** Para ser profesor/a de Magíster en la Facultad de Ciencias Sociales e Historia, se deberá tener a lo menos el grado académico de Magíster. Excepcionalmente podrán hacer clases en el magíster profesionales que, sin contar con el grado de Magíster, tengan experiencia profesional de relevancia en su campo de conocimiento, al nivel requerido por el programa. Para ello se deberá contar con la aprobación del Consejo de Facultad, previa solicitud del Director/a del Magíster.

**Art. 9:** La dirección de tesis será responsabilidad de profesores que tengan como mínimo el grado académico de Magíster.

**Art. 10:** Será responsabilidad de los profesores del programa de Magíster realizar las actividades de docencia que le sean encomendadas así como cumplir con todo lo dispuesto en los reglamentos generales de la Universidad Diego Portales y particulares de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia.

#### **TITULO IV: DEL PROCESO Y LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN**

**Art. 11:** El proceso de admisión al programa estará a cargo de la Dirección del Magíster con el apoyo del Comité Académico. Los criterios que guían el proceso de admisión se refieren a los de excelencia académica y potencial del candidato o candidata.

**Art. 12:** Para postular al programa es requisito estar en posesión de algún grado de licenciatura otorgado por una Universidad nacional o extranjera y/o de un título profesional, obtenido tras estudiar una carrera universitaria. Las postulaciones serán analizadas por el Comité Académico, el que decidirá sin posibilidad apelación.

**Art. 13:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, podrán postular aquellas personas que, sin estar en posesión de los títulos profesionales o grados académicos mencionados en el artículo precedente, se encuentren en proceso de obtenerlo. En este último caso, sólo podrán iniciar sus estudios como alumnos regulares de Magíster en la Facultad de Ciencias Sociales e Historia, si documentan la obtención del título respectivo o demuestran la tramitación del grado académico y su obtención dentro del primer semestre una vez iniciado el Magíster.

#### **TITULO V: DE LOS CURSOS ABIERTOS A LOS ALUMNOS DE PREGRADO Y DE LAS CONVALIDACIONES COMO MAGÍSTER DE CONTINUIDAD**

**Art. 14:** Los alumnos regulares de las Escuelas de Ciencia Política, Historia y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales podrán tomar cursos de Magíster, mientras cursan el pregrado. Para ello, los alumnos deberán ser autorizados por las respectivas secretarías de estudio y cumplir con la aprobación de 120 créditos de sus planes de estudio. Asimismo, los postulantes deberán poseer un promedio de notas correspondiente al 50% superior en el ranking de su generación en sus respectivas carreras.

**Art. 15:** Los alumnos de otras facultades de la UDP se pueden inscribir para tomar cursos previa aprobación del Comité Académico y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 14.

**Art. 16:** En el caso que postularan más alumnos que las vacantes disponibles para estudiantes de pregrado en los cursos del Magíster, se dará preferencia a los me-

jores alumnos de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia, de acuerdo al ranking que ellas elaboren. El resto de los postulantes concursará en forma conjunta, siendo jerarquizados de acuerdo a su promedio de notas.

**Art. 17:** Cada uno de los cursos de Magíster que realicen los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia serán convalidados por un curso optativo del plan de estudios de pregrado. Estas convalidaciones se realizarán en coordinación con cada secretaría de estudios.

**Art. 18:** El Comité Académico se reserva el derecho de definir en cada caso, el número de vacantes para estudiantes de pregrado UDP en los cursos del Magíster.

**Art. 19:** Los alumnos que ingresen a un programa de Magíster en la Facultad de Ciencias Sociales e Historia, podrán solicitar la convalidación de todos los cursos efectuados en el mismo mientras eran alumnos de pregrado.

**Art. 20:** Las convalidaciones serán procesadas una vez acreditada la aprobación de los cursos respectivos, y hecha la solicitud a las secretarías de estudios de cada escuela y a la coordinación académica del programa de Magíster.

**Art. 21:** Los estudiantes del Magíster que deseen convalidar cursos que hayan tomado en otros programas de posgrado, deberán entregar una solicitud formal a la dirección del programa en la que indican las razones por las cuales elevan la petición, la cual será evaluada por el Director del programa. En ningún caso, se podrán convalidar más de cinco cursos del total de la malla del Magíster.

## **TITULO VI : VARIOS**

**Art. 22:** Los estudiantes del Magíster que no cumplan con los requisitos establecidos en el programa de estudios o que no defiendan su tesis en los plazos estipulados en la normativa de titulación, se considerarán eliminados. Para retomar sus estudios o defender la tesis, deberán elevar una solicitud al Comité Académico, quién resolverá cada situación.

**Art. 23:** Las modificaciones al presente reglamento serán propuestas al Consejo de Facultad por el Director del programa.

**Art. 24:** Cualquier materia no contemplada en el presente Reglamento, en el plan de estudios, en los reglamentos de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia o que no se encuentre regulada por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Diego Portales, será decidida por el Director del programa en conjunto con el Comité Académico del Magíster y en consulta don la Dirección de Postgrado e Investigación de la Universidad Diego Portales